POLICÍA NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

☆ ☆ ☆ ☆

Comandancia

RESOLUCION N° 752.-

POR LA QUE SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL, A MODIFICAR EL CONTRATO PRINCIPAL N° 345/2015 CON LA FIRMA SEDALIFE DE SERIGIO DANIEL LICITRA DEMESTRI, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 63/2014 "ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS" – PLURIANUAL – ID 282.752

Asunción, 29 de junio de 2015

VISTA: Los antecedentes de la Convocatoria, la Resolución de Adjudicación N° 1204, el Contrato N° 345/2015, Nota DI N° 93/2015 de fecha 26 de junio del corriente, con Mesa de Entrada UOC. N° 632, remitido por el Departamento de Intendencia, Dictamen D.J. N° 1791, la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, la Ley N° 3439/07.

CONSIDERANDO: Que, la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", establece en su Artículo 63.- Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios las Unidades Operativas de Contratación (UOC) en cuanto a cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado a hacerlo;

Que, es atribución del Comandante de la Policía Nacional, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 153, numeral 5 de la Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional" dictar Edictos, Reglamentos y Resoluciones;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL COMANDANTE INTERINO DE LA POLICÍA NACIONAL
RESUELVE

Art. 1° **AUTORIZAR** al Departamento de la Unidad Operativa de Contratación de la Policía Nacional, a modificar el Contrato N° 345/2015, con la firma **SEDALIFE de SERGIO DANIEL LICITRA DEMESTRI**, en cuanto a las cláusulas **6. Vigencia del Contrato y 7. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes**, suscripto en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 63/2014.

Art. 2° **FORMALIZAR** la Adenda N° 01, conforme lo establece el Art. 63 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

Art. 3° **AMPLIAR** la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato mencionado en el Artículo 2°, hasta el 30 de agosto de 2015.

Art. 4° **COMUNICAR** a quienes correspondan y cumplido archivar.

CRÍSPULO SOTELO CÁCERES
Comisario General Inspector
Comandante Interino de la Policía Nacional

AYUDANTIA GENERAL
COMANDANCIA

OSCAR RAFAEL PEREIRA AGUILAR
Comisario Principal MCP.
Ayudante General y Jefe de Gabinete